



3033-2020 6/11/2020

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre Servicio Nacional de la Discapacidad y la Gobernación Provincial de Arauco

RESOLUCION EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°20.422 tiene por objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.
2. Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006, que Chile ratifica el 2008, indica dentro de sus principios generales la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
3. Que, la Ley N°20.422 dispone, en su artículo 12, que el Estado promoverá la autonomía personal y la atención de personas en situación de dependencia. De esta manera se facilita la existencia autónoma en su medio habitual y se proporciona un trato digno en los ámbitos personal, familiar y social.
4. Que, SENADIS en virtud de la Ley N°20.422, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.



5. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
6. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), ejecuta el Programa Tránsito a la Vida Independiente (TVI), cuyo propósito es que las personas con discapacidad y en situación de dependencia transiten hacia una vida independiente.
7. Que, la Resolución Exenta N°1550, de fecha 19 de junio de 2020, aprueba una modalidad excepcional para la entrega de recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente en el contexto de la actual Pandemia COVID-19 a personas jurídicas y naturales.
8. Que, la Resolución Exenta N°0846, de fecha 15 de mayo de 2019, aprobó procedimiento de supervisión de proyectos y/o convenios de transferencia de recursos del SENADIS, el que define las Orientaciones Técnicas entre los instrumentos que rigen la ejecución de los proyectos adjudicados mediante convocatorias, concursos y/o cualquier otro proceso diseñado para el financiamiento de proyectos.
9. Que, en virtud de la Resolución N°1550, 19 de junio de 2020, la Gobernación Provincial de Arauco cumple con las condiciones establecidas para recibir financiamiento, por lo que se debe dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos entre el SENADIS y la Gobernación Provincial de Arauco.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de septiembre de 2020 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Gobernación Provincial de Arauco, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“ CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO

En Santiago, a 14 de octubre del 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don **JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZVAL**, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra **LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO**, rol único tributario N°60.511.083-5, representada por **OSCAR NICOLÁS MUÑOZ ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Andrés Bello N°215, comuna de Lebu, Región del Biobío, en adelante “**LA GOBERNACIÓN**”, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, desarrolla el **Proyecto Fondos de Emergencia para Personas con**



Dependencia en contexto COVID 19, en respuesta a las diversas problemáticas de las personas con discapacidad, cuidadores/as y sus familias que son generadas en el contexto actual de pandemia. El objetivo del proyecto consiste en gestionar apoyo y asistencia de cuidado a las personas con dependencia que en el contexto de emergencia sanitaria han quedado sin su cuidador principal de manera temporal y que deciden quedarse en sus viviendas particulares, permitiendo mantener su calidad de vida.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, **LA GOBERNACIÓN** se obliga a desarrollar el **Proyecto Fondos de Emergencia para Personas con Dependencia en contexto COVID 19**, señalado en la cláusula anterior, y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho programa, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIÓN DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a **LA GOBERNACIÓN** la suma de **\$37.800.000.-** (treinta y siete millones ochocientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente programa y beneficiarán a veintiún (21) personas con discapacidad.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED]

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el ejecutor acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Serán obligaciones de **LA GOBERNACIÓN** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del programa, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, **LA GOBERNACIÓN**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **La Gobernación** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de **LA GOBERNACIÓN**.
2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el presupuesto aprobado indicado en el Anexo N°1. De esta forma, serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el Anexo N°1 "Presupuesto Aprobado por **SENADIS**", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
3. Asimismo, **LA GOBERNACIÓN** de ser el caso, se obliga a informar a **SENADIS**, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no



puedan seguir siendo parte del programa, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

LA GOBERNACIÓN deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por **LA GOBERNACIÓN** cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del programa, deberá sugerir al/la supervisor/a de **SENADIS** la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del programa o de otros nuevos que se incorporen. **LA GOBERNACIÓN** deberá obtener la aprobación escrita del profesional de **SENADIS** responsable del proyecto para poder realizar dichas acciones adicionales.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, definidos por **SENADIS**.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de su supervisor, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla **LA GOBERNACIÓN** al responsable técnico de proyecto designado por **SENADIS** o Jefe de Área Técnica respectiva, fundadamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
8. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a **La Gobernación**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
9. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
10. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio del Ejecutor, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
11. **LA GOBERNACIÓN**, no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
12. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los



dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

13. Informar toda renuncia o cambio del servicio de apoyo y/o cuidador/a a **SENADIS** y proceder a la pronta contratación de otro profesional para velar por la continuidad de las acciones en torno al convenio. Asimismo, cualquier otro cambio que impacte o afecte el desarrollo adecuado del programa.
14. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materia de las personas en situación de dependencia.
16. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de las personas en situación de dependencia.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

LA GOBERNACIÓN, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as cuidadores y/o gestores territoriales, liberando a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as cuidadores y/o gestores territoriales que mantenga y/o celebre **LA GOBERNACIÓN** para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de trabajo que celebre **LA GOBERNACIÓN** con las personas que prestarán los servicios de apoyo, deberán regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrán exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre **LA GOBERNACIÓN** y la/s persona/s que preste/n los servicios de personal de cuidado y/o gestores territoriales, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

LA GOBERNACIÓN, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de **SENADIS**, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **cuatro (4) meses**, contados desde su entrada en vigencia, que por la criticidad de los casos a beneficiar se autoriza su ejecución e imputar gastos desde el 20 de octubre del 2020.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional de la Dirección Regional supervisor/a, informando a **LA GOBERNACIÓN** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio.



El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a **LA GOBERNACIÓN** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y **LA GOBERNACIÓN**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del programa.
- b. Guía de Gestión Administrativa de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
- c. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.

En caso de discrepancia entre dichos documentos, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente, los que son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, **LA GOBERNACIÓN**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar y difundir la estrategia de apoyo implementada.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

LA GOBERNACIÓN deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas, ambos de **SENADIS**.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados al profesional responsable de **SENADIS**, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Reporte de ajustes de acciones y actividades para el contexto de COVID y casos de emergencia.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

- **Informe Técnico de Inicio:** al primer mes del período de ejecución del presente convenio.



- **Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al profesional supervisor del proyecto, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que **LA GOBERNACIÓN** declara conocer en este acto. **LA GOBERNACIÓN** deberá rendir mensualmente, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por **LA GOBERNACIÓN** deberán ser reintegrados juntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada a **LA GOBERNACIÓN** por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso de que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, **LA GOBERNACIÓN** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **LA GOBERNACIÓN**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, **LA GOBERNACIÓN** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pudiera ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos desde la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y procederá el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que **LA GOBERNACIÓN** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de **LA GOBERNACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto mediante resolución.



Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte de **LA GOBERNACIÓN**, cuando por causa que le sea imputable, incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquier otra obligación que **LA GOBERNACIÓN** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.
13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios al término de la ejecución de este convenio.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

LA GOBERNACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, **LA GOBERNACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a **LA GOBERNACIÓN**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **LA GOBERNACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual, **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina Orden de Subrogación para el Cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra en el cargo de Director Regional Metropolitano.

Por su parte, la personería don **Oscar Nicolás Muñoz Arriagada**, para representar al La Gobernación Provincial de Arauco, consta en Decreto N° 190, de 24 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **LA GOBERNACIÓN** y uno en poder de **SENADIS**.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 06/11/2020 HORA:15:26:32

JAJLDTM

RLMV

CJVL

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 140401-0b15d0 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>